

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.	D. Juan A. Garcia.
Manuel Rebullida.	Alejandro Zanni.
Ignacio Vilatela.	Felix Sarrablo.
Felix Villarroya.	José Robira.
Nicolás Monterde.	Simón Bernal.
José Eced.	Juan Morera.
Ramón Pallarés.	

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.



D. Leoncio Muñoz,

Profesor de primera enseñanza y Colaborador de LA UNION,

Falleció en Teruel á 11 de los corrientes.

Los Redactores y Colaboradores de este periódico cumplen con un triste deber de compañerismo y sincera amistad, rogando á los Maestros se sirvan tener presente en sus oraciones al finado compañero, para cuya alma desean la eterna mansión de los justos.

D. E. P.

SUMARIO.

Defectos físicos.—Contrastes. *Sección oficial.*
R. O. disponiendo que no procede la conversión de dos escuelas de niños y niñas de un pueblo en una de niñas servida por Maestra.
Noticias. Pagos. Acta.

DEFECTOS FÍSICOS.

Por el artículo 29 del Reglamento de Escuelas Normales, aprobado en 15 de Mayo de 1849, se dispuso que los aspirantes á ingreso en ellas habían de presentar, entre otros documentos, «certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa,» y asimismo que «tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el Magisterio.» Esto último quedó derogado por una orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 31 de Octubre de 1874, que previene «que los aspirantes á Maestros, que padezcan defectos físicos, no necesitan autorización para ser matriculados en la Escuela Normal, para sufrir el examen de reválida, ni para obtener el título profesional, si bien lo necesitan para practicar ejercicios de oposición y para obtener Escuelas públicas de cierto grado.» ¿Qué grado ha de ser este?

La Real orden de 15 de Marzo de 1876 dispuso «que los alumnos que se encuentren en aquel caso pueden matricularse y cursar en dichas Escuelas, obteniendo el correspondiente título, sin necesidad de dispensa alguna; pero que no podrán aspirar al ejercicio de su profesión como Maestros de Escuelas públicas, sin obtener antes de la Dirección general la oportuna dispensa, que será concedida en los casos en que el defecto no sea obstáculo para la enseñanza.» Esto es más explícito, pues ya exige la dispensa para todas las Escuelas, y no sólo para las *de cierto grado*, y dice que se concederá cuando el defecto *no sea obstáculo* para la enseñanza como sucede en muchos casos.

Ahora bien, ¿qué ha sucedido con permitir que se estudie sin cumplir con este requisito que marcaba el Reglamento? Que habiéndose dado estas disposiciones con objeto quizá de que los que tienen defectos físicos pu-

diesen estudiar, (si bien no se les permitiría ejercer sin dispensa) lo cual creemos justo, porque lo anterior era negar la instrucción á seres que deben merecer nuestras atenciones, por lo mismo que se hallan en peor situación que nosotros, ha llegado á resultar que se han hecho Maestros á porrillo sin la autorización de referencia, y no se han cuidado tampoco de solicitarla después, sin duda por evitarse ese trabajo, metiéndose con su título en concursos y oposiciones, sin que en la mayor parte de los casos haya nadie que se atreva á decirles nada. Y es muy sencillo el porqué de esto: en los concursos sucede generalmente que los aspirantes no se conocen ni se ven; pues, ¿cómo han de protestar? Y en las oposiciones se desconocen hasta el segundo acto por regla general, porque, ó no ha habido tiempo de conocerse, ó se ignora si son opositores todos los que esperan la entrada al primero. En este caso, si se protesta, puede decirse que ya no hay tiempo para ello, pues debió hacerse antes. ¿Y quién de los opositores tiene tanta serenidad para, antes de principiar sus ejercicios, dirigir una protesta, que al fin y al cabo es en cierto modo una censura al Tribunal que luego los ha de juzgar? Hay que mirar con respeto las protestas, y esta es la causa de que no se proteste, más veces de las que se ven, de los actos de oposición.

Previendo sin duda esto la Dirección general de Instrucción pública, ordenó en 30 de Octubre de 1876, al anular los ejercicios de un opositor, en vista de una protesta de los restantes, que se dijera á la Junta de cierta provincia, «que no se admita á dichos actos á los Profesores que, padeciendo defectos físicos, no acrediten tenerlos dispensados por este Centro.» Son, pues, en virtud de esta orden de la Dirección, las Juntas provinciales las llamadas á exigir á los que padecen algún defecto físico, al presentar su expediente, que acrediten la referida dispensa, y no acreditándola en tiempo oportuno, las obligadas á no admitir los referidos expedientes.

El precepto es claro y terminante, pero, ¿se cumple? Podemos afirmar rotundamente que no, como dejan de cumplirse tantas y tantas cosas de las que á toda clase de Juntas encomienda la Ley. Y es que están ya juzgadas, y deben volver á la nada, de donde nunca debieron salir, ó formarse de nuevo con elementos que no choquen, como hoy, entre sí, cuyos elementos estén eficazmente interesados en que la Ley se cumpla, caiga el que caiga. Hora es de que esto suceda, y

de que, si no se suprimen, se provean los destinos de ellas dependientes, en quienes reunan méritos para ello, y no se dé siempre el poco edificante espectáculo que ha tiempo vemos, de darse estos cargos exclusivamente á la política, y por ende, al favor, con lo cual está hecha la apología de lo que pasa en algunas provincias con esta clase de destinos. ¿Puede interesarse en el pronto despacho de los negocios á su cargo encomendados, el que sabe que en el momento que caiga del candelerero el partido que lo ha colocado, caerá él también envuelto en sus ruinas? Imposible, aun cuando concedamos, que no es poco conceder, alguna energía é independencia al que necesita de la malhadada política para colocarse en relumbrante fanal, en encumbrado puesto, al que tal vez nunca llegara por sus propios merecimientos.

Sean las Juntas lo que deben ser, y no nos veremos precisados á protestar de los actos de oposición por haber actuantes que tengan defectos físicos, si cumplen con lo que hemos visto dispone la orden citada. Y si no cumplen, protestemos siempre, pues más que sobre el Tribunal recae la falta sobre las Juntas que no saben excluir, como deben, á los comprendidos en aquella superior disposición. Y sino, díctese otra orden que exija la dispensa en cuestión, al menos para sacar el título, ó para que se cumpla mejor lo dispuesto actualmente, por todos y cada uno de los encargados de ello.

Félix Sarrablo.

CONTRASTES.

Si os agradan, queridos lectores, los contrastes, si los quereis grandes, extremados, casi monstruosos, seguid leyendo y quedareis lastimosamente complacidos.

¿Veis ese edificio tan destartado y ruinoso?...

¡Qué horrible es!

Cuál se tiritita de frío en el invierno y se curten las carnes por el calor del estío; en él todo es pobre, mezquino y repugnante: ni tiene luz, ni espacio, ni respiración siquiera.

De sus húmedas paredes se desprende incesantemente la tierra ennegrecida, único material empleado en su construcción; de su piso de yeso desquebrajado se levantan espesas nubes de sofocante polvo saturando todo el ambiente; su techumbre desnuda y carcomida deja entrever el cielo en los días serenos, trasformándose en inmensa regadera en las estaciones lluviosas.

Fijaos bien en conjunto tan detestable.... ¡y estremeceos! porque eso que fué en otros tiempos miserable establo, es hoy una casa-escuela rural; porque eso que aparece nauseabundo albergue de pordioseros, es un establecimiento público de primera enseñanza en muchos de los pueblos de nuestra Península.

Y en él, el hijo del campo, avezado á la más amplia libertad, al aire más puro, al movimiento más activo, permanece aburrido y encerrado seis horas diarias por espacio de algunos años; y en él, en vez de gratisimas impresiones, de vistas intuitivas de lo bello y de lo digno, encuentra la tierna alumna repugnancias sin número y malestar infinito.

¿Pero á qué molestaros prolongando descripciones desconsoladoras?

Abandonemos tan enojosos lugares y seguidme á donde encontremos perspectivas más risueñas, y formulemos en su presencia el primer contraste relativo á los edificios, para pasar luego al de las personas.

Mirad esa soberbia rotonda; contemplad ese monstruoso redondel á toda costa construido; admirad, admirad ese moderno anfiteatro en cuya fábrica tantos y tantos miles se han invertido.

¡Qué magnífico! ¡Qué inmenso! ¡Cuán vistoso!

Sus pintadas maderas, sus hierros barnizados, sus desahogados departamentos, sus anchas galerías, sus innumerables escaleras, sus caprichosos adornos..... todo en él patentiza, con el mal gusto, los dispendios mayores.

¿Podriais decirme, qué monumento es ese así especial, así grandioso, así desconocido en el mundo?

¡Quizás creereis ver en tan lucido y magnífico edificio algún filantrópico albergue sancionado por la caridad cristiana y en el cual el pobre, el desvalido, el enfermo encuentran descanso, consuelo y salud!

Pero si tal pensais, os equivocais, amados lectores: por desgracia es todo lo contrario.

Porque ahí el alma y el cuerpo enferman lastimosamente: ahí se reciben impresiones desastrosas que nos embrutecen, ahí el buen gusto, la sensibilidad, las nobles ideas, los bellos sentimientos humanos se destrazan miserablemente, se asesinan con encono.

Si, señores; porque esa flamante y hermosa construcción destinada está á bárbaras recreaciones, á sangrientos espectáculos, á regocijos salvajes.

Si en verdad; porque eso que admiran por lo extraño, por lo rico, por lo costoso, por lo sólido, es...; ¡una plaza de toros!

Una especie de escuela infernal, donde se permite blasfemar sin tino, temor, ni vergüenza; donde se insulta con descaro sin igual; donde se oyen las frases más asquerosas, donde menudean las escenas más estúpidas y desgarradoras, donde el hombre expo-

ne su vida por un puñado de oro, donde se desprestigia la autoridad y se corrompe el buen sentido, donde se derrama mucha sangre entre ruidosas carcajadas y se martiriza á seres inocentes y útiles, entre los gritos de los frenéticos, donde tanto mal se produce, tanto horror se experimenta y tanto escándalo se permite.

Para escuelas así nocivas, así perniciosas, así anticristianas, abundan las riquezas, se multiplican los encomios, los privilegios y las consideraciones.

Para aquellas otras escuelas donde se enseña á conocer y amar al Supremo Bien, al Omnipotente Hacedor y Protector de todo lo creado; en donde el hombre aprende á ser útil y á estimarse; donde las costumbres se morigeran y los conocimientos más fundamentales de las ciencias divinas y humanas se inician y se acentúan, para esas escuelas tan provechosas, tan civilizadoras, tan necesarias, ni hay dinero, ni hay protección, ni hay miramientos, ni hay nada.

¿Quereis contraste mayor? ¿Quereis mayor aberración? ¿Quereis mas amargo desconsuelo?

Si deseais todavía más, dirigid vuestras miradas á esos dos hombres que se cruzan en su camino.

El uno camina melancólico y agobiado; su paso tardo, su aspecto macilento, sus vestidos ajados evidencian cien necesidades apenas satisfechas.

El otro en sus movimientos todos, en su traje flamante y escéntrico, por su altanería y ademanes descompuestos pregona por do quiera mil satisfacciones cien veces saboreadas.

¿Quiénes son? me preguntareis quizás.

Oid: el pobre, el triste, el casi agonizante es un Maestro de escuela.

El rumboso, el que escupe con desdén, el derrochador es un torero cualquiera.

El Maestro de escuela pasó su juventud estudiando y gastando en matrículas, exámenes, libros, reválidas y pupilaje un caudal á sus padres.

El torero pasó sus días y sus años primeros como Dios sólo sabe; y en los mataderos, entre matarifes y chulos, aprendió el oficio que tantos lucros le da.

El Maestro de escuela pasa todo su tiempo en lóbregos tabucos, martirizado por cien arrapiezos insolentes, atormentado, las más de las veces, por ignorantes y despóticos caciques, educando á fuerza de sudores mortales y de molestias infinitas y ganando al fin de trescientos sesenta y cinco días interminables, unas cuantas pesetas pagadas, cuando se las pagan, por trimestres vencidos, necesitando en el entretanto molestar á sus amigos, si los tiene, ó suplicar á usureros que le roben la tercera parte de su mezquino haber: mientras el torero pasa sus días y sus

noches frecuentando los cafés, las tabernas, los teatros, las fondas y todo lugar donde reinen el jaleo y la algazara; gozando de toda clase de conveniencias ya que puede y quiere, pues el tiempo le sobra y la plata no le falta, por ganar en una sola tarde más que el educador de la niñez en todo un año.

Al que sacrifica su vida y su salud en bien de la humanidad y de su patria; al que sufre y padece privaciones mil por hacer al hombre dichoso y digno; al que se desvive por el bien estar de sus semejantes, á ese se le mira con desdén, se le trata con desprecio y se le escatiman hasta los medios de satisfacer sus primeras necesidades.

Al que provoca desafueros inauditos, al que alienta diversiones estrepitosas y repugnantes, al que sonríe satisfecho cuando se le insulta del modo más grosero, á ese se le atiende y recibe en todas partes, se le admira, se le enaltece; y el lujo más refinado, los aplausos más nutridos y las mayores deferencias se le rinden á porfía.

Para el hombre útil, el desprecio, la pobreza y el ridículo; para el hombre inútil, la riqueza y los honores.

¡Y esto pasa en España, país para muchos el más católico del mundo; y esto pasa en el siglo XIX. siglo de las luces y de la lógica; y esto pasa desaprobado por todos y por nadie corregido!

Sigan, ya que así se quiere, sigan en mala hora tan absurdas apreciaciones; pero mientras éstas subsistan, ni el negro borrón con que se ha manchado nuestro mapa desaparecerá fácilmente, ni la denigrante idea de que formamos parte del Africa podrá desvanecerse por completo.

DOLORES MONTANER.

(La Escuela.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente.

«Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castell de Arény, provincia de Barcelona, para reducir la categoría de las Escuelas que sostiene, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen.—El Ayuntamiento de Castell de Arény (Barcelona) ha instado expediente en solicitud de que se le autorice la reducción de categoría de sus Escuelas de completas á incom-

pletas, fundado en que su población no llega al número de habitantes que la Ley exige para obligarle á su sostenimiento.—La Junta provincial del ramo informa en sentido desfavorable la pretensión, por creer esta perjudicial á la enseñanza, pero no niega el fundamento de la solicitud; y propone que en lugar de dejar dos Escuelas incompletas, se establezca una para ambos sexos servida por Maestra con dotación de quinientas pesetas.—La Comisión provincial y el Rectorado apoyan la solicitud del Ayuntamiento por encontrarla ajustada á las prescripciones legales.—Y en efecto, el Ayuntamiento de que se trata cuenta con trescientos cincuenta y cinco habitantes, según el censo oficial vigente, y las Escuelas completas sólo son obligatorias para los que llegaran á quinientos.—En su vista y no pudiendo aceptarse el pensamiento de la Junta provincial ya porque en las Escuelas completas no consiente la Ley la reunión de niños y niñas en un mismo local, ya porque dicha Ley no autoriza á las Maestras para servir Escuelas de ambos sexos.—El Consejo entiende que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castell de Arény, respetando siempre los derechos de los actuales Maestros en la forma que dispone la regla 5.^a de la Real orden de 4 de Febrero de 1880.—Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

NOTICIAS.

El día 14 del actual tomó posesión del mando superior civil de esta provincia, nuestro distinguido y particular amigo D. César Ordax AVECILLA, nombrado Gobernador de la misma en sustitución del Sr. Socías.

El nombramiento del Sr. Ordax, que siempre sería para nosotros acertado, lo es doblemente en las actuales circunstancias, porque nadie como él conoce el personal y las necesidades de la provincia, y por lo mismo, nadie puede encontrarse en mejores condiciones para obrar con rectitud y justicia; y como le conocemos bien estamos seguros de que aprovechará estos mismos conocimientos en bien de sus administrados.

Su amor á la instrucción es á todos manifiesto; y por lo mismo tenemos también la seguridad de que su paso por este Gobierno civil ha de ser altamente provechoso para los sagrados intereses de la enseñanza.

Que sea muy bien venido, y que no tarde

en proporcionarnos ocasión de aplaudir sus actos.

Algunos de nuestros suscritores nos han manifestado recelos en vista de que, por la nueva forma de pagos, sólo se les abonarán las consignaciones correspondientes al personal y material, y no las retribuciones ni el alquiler de casa, cuyo pago, según ellos continuará corriendo á cargo de los municipios.

Nosotros no lo entendemos así: sabido es de todos que, en el concepto de personal, no sólo entra el sueldo, sino también las retribuciones, así como en el de material se comprende el alquiler de casa; y en su consecuencia, no hay por qué temer que el Estado no se haga cargo de todo.

Lo que merece gestiones en contra es el pago por trimestres, y las merece por dos razones: 1.^o, porque el sueldo de los Maestros no alcanza á hacer ahorros para tres meses; y 2.^o, porque siendo el Estado encargado de abonar nuestros haberes, no debe establecer distinciones ni preferencias. ¿Si todos los que perciben sus sueldos del erario nacional, los cobran mensualmente, por qué los Maestros los hemos de recibir por trimestres vencidos?

¿Recuerdan Vdes. cuánto empeño tenían hasta aquí ciertas localidades en oponer toda clase de obstáculos á la creación de las escuelas que la ley les obligaba á sostener? ¿Saben Vdes. que, por ese mismo empeño transformado en gestiones, promesas y esperanzas políticas, no se han provisto ya muchas cuyos expedientes de creación hace tiempo que se hallan terminados? Pues ahora resulta, y esto era de esperar, que, como la cosa ha cambiado, sienten haber hecho tales gestiones y las practican en contrario. No es que nosotros censuremos su posterior conducta: lo que nosotros queremos es que las nuevas escuelas, porque creadas se hallan de hecho, funcionen cuanto antes; pero nos admira cómo hace cambiar de opinión á municipalidades enteras, y no de escaso vecindario, un puñado de céntimos que valen menos, mucho menos que la educación é instrucción del último de sus habitantes.

Tres sensibles pérdidas ha experimentado en poco tiempo el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia. D. Leoncio Muñoz, Maestro de Pancrudo, D. Ramón Soriano, de Veguillas, y D. Mariano Giner, de Torre del Compte. Profesores celosísimos é ilustrados, han descendido al sepulcro llorados no sólo de sus familias, sino también de sus numerosos discípulos que siempre les tuvieron como á segundos padres.

Que premie el Cielo eternamente sus constantes y penosas fatigas, y conceda á sus atribuladas familias resignación cristiana para sobrellevar con tranquilidad de espíritu tan sensibles como irreparables pérdidas.

Hace pocos días cayó en una laguna situada en las inmediaciones de Regis Falls (Estado de Nueva-York), un voluminoso aerolito, que llenó una buena parte de la cuenca de la laguna, lanzando el agua desalojada y hasta la tierra del fondo á la copa de los árboles vecinos. Las orillas de la laguna aparecieron sembradas de truchas y otros peces muertos, con los cuales llenaron los solícitos vecinos varios cestos. El contacto del agua con el caliente aerolito originó una inmensa cantidad de vapor que se vió á gran distancia, y muchos de los peces que se hallaron en el lago estaban cocidos.

El Sr. Montero Rios se lleva á los baños de Panticosa 14 decretos sobre enseñanza, ya informados por el Consejo de Instrucción pública.

Entre ellos, segun parece, figuran dos á cual más interesantes.

Uno, referente á la Inspeccion de primera enseñanza, creando un cuerpo de 100 Inspectores inamovibles, dos para cada provincia, con 3.500 pesetas de sueldo cada uno, dietas de visita aparte, y dos para Madrid, cada uno con 6.000 pesetas de dôtación.

El otro decreto se refiere á las escuelas Normales, las cuales quedan reducidas á 22, mitad de Maestros y mitad de Maestras, pero con cinco Profesores cada una. Dicese que los sueldos quedan tambien aumentados, y que en las Escuelas Normales de Maestras no se consentirá la intervencion de otros Profesores que los del sexo femenino.

Parece igualmente que los cajeros de primera enseñanza resultan al fin, suprimidos, quedando subsistentes los mismos Habilitados.

Añádese que el pago no se hará, como ahora, por nóminas y recibos, sino mediante talones encasillados que á los Habilitados ha de facilitar la Hacienda.

Y, por último, se asegura que el pago de los Maestros seguirá, como ahora, haciéndose por trimestres.

Llamamos la atención de nuestros lectores ejercientes en escuelas incompletas, sobre el contenido de la disposición oficial que en la sesión correspondiente del presente número damos á luz.

Leemos en *El Magisterio Español*:

Varias son ya las Juntas locales de primera enseñanza que, usando con buen acuerdo de las facultades que les confiere la Real orden de 21 de Julio de 1877, han concedido vacaciones completas á los Maestros de su respectiva jurisdicción.

Pero en cambio la inmensa mayoría de las citadas Corporaciones no han dictado ni parecen dispuestas á dictar una medida siempre conveniente, segun los más elementales preceptos higiénicos, y no pocas veces necesaria por las condiciones especiales de localidad.

Los Maestros de los pueblos cuyas Juntas no hayan concedido vacaciones, pueden pedir las á la Junta provincial por medio de solicitud, en la que deben hacer constar la negativa de la local y los fundamentos en que se basan para solicitar la vacación.

En los exámenes que acaban de celebrarse en el Colegio de San Ildefonso, el ilustrado regidor-patrono, Sr. D. Mariano S. Muñesa, premió, de su bolsillo particular, á los niños Alfonso Fernandez y Ramos y José Campos Castellana, hijo, el primero, del Director de *La Educación*, y el segundo del Administrador del citado Colegio, con dos monedas de oro, de diez pesetas cada una, del busto de D. Alfonso XII, en forma de medallas, con pasadores de oro y bonitos lazos de seda, elogiando la aplicación y el talento de estos dos pequeños niños de ocho años y medio.

Y nosotros felicitamos, con tal motivo, á nuestro estimado amigo el Sr. D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, Director de *La Educación*.

No crea V., señor *ilustrado*, independiente y pudoroso (!) *Eco de Teruel*, que es de nuestra propiedad la *copla* que tanto le ha mortificado: corresponde á un colega que se apellida, y da pruebas de ser, democrático, como V. pretende que se le llame, y nosotros no hemos hecho más que copiarla porque venía al caso. Tambien V. ha copiado otras dos; pero con tan buena suerte, que por poner algo de su *excelentísima* cosecha, ha destruido lastimosamente la versificación. ¡Y aún habrá quien se extrañe de que *reforme* V. con tanto *acierto y propiedad* un verso latino! ... ¡Como si V. tuviera obligación de saber qué es verso en latín!... ¡O como si pretendiera V. pasar por *ilustrado*!... Mire V. señor *Eco*, despreciosos V. todo cuanto quiera, porque, dada su manera de ser, su desprecio será prueba evidente y segura de estimación general; pero no diga, por Dios, que no lograremos llamar su atención, porque cualquiera echará de ver que *dice* V. lo contrario de lo que siente, y esto no es buena prueba de urbanidad, decencia, etc., etc. Nos considera V. serviles

de la última especie, lo cual es muy lógico: ¡Cómo podría tenernos en más, el que tan acostumbrado se halla á doblegar su espinazo, el que tantas pruebas tiene dadas de que sabe obedecer hasta el extremo de comprometerse á negar la luz siempre que así lo disponga el señor?....

Dejaría V. de ser quien es, sino colocara á los demás casi á su rebajadísimo nivel. Huya V., huya cuanto quiera de nosotros, porque esto es fácil; pero tenga presente que es quimérico pretender uno huir de sí mismo, especialmente cuando se le conoce tanto como á usted.

PAGOS.

Las cantidades recibidas de Caja por el Sr Vallés, el día 8 del actual, fueron las siguientes:

	Ptas.	Cts.
Alcañiz..	687	50
Belmonte.	520	64
Calanda.	1350	
Cañada de Verich.	159	
Castelserás.	688	15
Codoñera.	500	
Ginebrosa..	560	64
Mazaleón.	603	14
Torrecilla de Alcañiz.	578	14
Torrevelilla.	440	86
Valdealgorfa..	592	50
Valdeltormo..	421	89
Valjunquera..	565	82
Total.	7668	28

Con fecha 10 de este mes recibió el habilitado Sr. Monterde, de la Caja especial de atenciones de primera enseñanza, las siguientes cantidades, correspondientes á los partidos de Calamocha, Montalbán y Teruel las cuales se relacionan á continuación.

Partido de Calamocha.

	Ptas.	Cts.
Báguena.	476	44
Bea..	29	55
Bello.	424	88
Blancas.	578	88
Burbáguena.	667	
Calamocha.	379	38
Caminreal..	356	
Castejón de Tornos.	334	58
Cucalón.		
Cuencabuena..	107	45
Ferreruela.	135	93
Fuentesclaras.	56	13
Lagueruela.	112	67

Lanzuela.	96	45
Lechago.		
Luco.		
Monreal.	596	68
Navarrete.	197	61
Nogueras.		
Odón.	500	
Olalla.	155	95
El Poyo.	455	12
Pozuel.	500	
San Martín.	600	
Santa Cruz.	191	56
Tornos.	714	49
Torralba.	217	57
Torrijo..	650	
Valverde y Collados..	500	
Villahermosa..	105	75
Villalba de los Morales.	60	51
Total.	8600	14

Partido de Montalbán.

Alacón..	486	57
Alcaine..	580	12
Alpeñés.	110	63
Allueva, Salcedillo y Fonfría.	415	75
Anadón.	215	22
Argente.	550	
Armillas.	265	51
B ñón.		
Badenas.		
Barrachina.		
Blesa.	559	39
Cervera.	70	
Corbatón.	78	62
Córtes.	200	
Cosa.	130	06
Cuevas de Portalrubio.	90	
Cutanda.	464	46
Fonferrada.	200	
Godos.	104	51
Obán.	568	62
Huesa.	450	
Josa..	376	87
Lidón.	445	
Loscos.	200	
Maicas.	150	
Martín del Río.	299	75
Mezquita de Loscos.	384	37
Monforte.	300	
Montalbán..	765	92
Muniesa.	596	89
Nueros.		
Pancrudo.	200	
Parras de Martín.	100	
Piedrahita y Colladico.	200	
Plou.	300	
Portalrubio.	109	80
La Rambla.	60	
Rillo.	233	13
Pubielos de la Cérída.	428	87
Rudilla..	119	82
Segura..		

Torrecilla del Rebollar..	500
Torre las Arcas.	200
Torre los Negros..	200
Utrillas..	110
Valdeconejos..	135»65
Villanueva.	110»62
El Villarrejo.	120»51
Visiedo..	250
Vivel del Rio..	200
Total.	12508»04

Partido de Teruel.

Aldehuela.	
Alfambra.	506»14
Camañas.	
Camarena.	
El Campillo.	125»72
Cascante.	
Castralvo.	110»17
Caudé.	286»69
Celadas..	152»25
Cedrillas.	200
Concud..	94
Corbalán.	520
Cubla.	
Cuevas Labradas..	194»06
Escorihuela.	
Libros.	200
Orrios.	500»24
Peralejos.	584»18
Perales..	557»81
El Pobo.	101»57
Puebla de Valverde..	568»76
Riodeva.	150
Rubiales.	61»56
Teruel.	4504»64
Tortajada.	150
Tramacastiel.	605»50
Valacloche.	162»56
Valdecebro.	95»86
Villalba alta.	100
Villalba baja.	572
Villastar.	250
Vilhel.	619»86
Total.	10532»17

ACTA.

En la villa de Seno á los catorce dias del mes de Junio del año mil ochocientos ochenta y seis y previa convocatoria que al efecto se había circulado, reunidos todos los señores Profesores que firman, el señor Secretario de la antigua Junta, D. Antonio Fuster, hizo presente el objeto de la reunión, y después de discutidos todos los extremos de los puntos que se presentaron acordó:

1.º Manifestar su conformidad al artículo suscrito por Don Ambrosio Royo en el número 12 de LA UNIÓN correspondiente al año actual, impugnando las bases de la Junta Central del Profesorado.

2.º Interesar á los señores Directores de LA UNIÓN y *La Paz del Magisterio* sostengan activamente la necesidad de aumento de dotaciones; así como también la desaparición de las Juntas provinciales y locales y su reemplazo con personas facultativas las primeras y con Maestros Inspectores de distrito las segundas, conviniendo además la necesidad de gestionar la formación de una nueva Ley en armonía con las bases presentadas por la Junta Central del Profesorado y no impugnadas por Don Ambrosio Royo.

3.º Acudir á la Dirección general en súplica de que se eleven los sueldos de todas las escuelas de la Península; concediendo además derechos de volver al Magisterio á todos los Maestros titulares que hubieren desempeñado en propiedad por espacio de diez años, si por cualquier causa hubieren dejado la enseñanza.

4.º Acudir al repetido Centro solicitando la conveniencia de que, sin necesidad de trasladados, se conceda á los Maestros que desempeñan escuelas incompletas las seiscientas veinte y cinco pesetas de que habla el R. D. de 10 de Abril último; aunque para ello tuviesen los interesados la necesidad de nuevo exámen para legalizar su situación.

5.º Pedir medias vacaciones en la primera quincena de Julio y última de Agosto y completas, desde quince del primero á igual fecha del segundo.

6.º Proceder al nombramiento de la Junta de este partido de Castellote, siendo designados por unanimidad: Presidente honorario, don Eusebio Sancho y Sanz; Presidente efectivo, Don Valero Serrano y Coma; Vocales, Don Felipe Navarro; Don Simón Pecurul; Don Joaquín Gaspar Gimeno; Secretario, Don José Ciprés; autorizándoles para que convoquen a los Profesores del Partido siempre que lo creyesen necesario, y una vez al año al menos Y no teniendo otros asuntos de que tratar, dieron por terminado el acto que firmaron todos los Señores presentes. Fecha ut supra. Eusebio Sancho; José Ciprés; Antonio Fuster; Juan Juste; Felipe Navarro; Roberto Torres; Rafael Culla; Vicente Navarro; Manuel Franco; Pascual Colás; Ambrosio Royo; Valero Serrano.—Es copia del original á que me refiero. Aguaviva 4 Julio 1886.—José Ciprés, Secretario.

En la citada reunión se tomó además otro acuerdo, que no damos á conocer porque le suponemos de carácter particular y privado.